



**APRUEBA BASES PROCESO DE  
ADQUISICIÓN DE LIBROS DE AUTORES  
CHILENOS PARA SU DISTRIBUCION EN  
BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL PAIS, 2014.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

1113 10.03.2014

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Estos antecedentes: Memorandos Internos Nos 05-S/457 y 05-S/463, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 06 de marzo de 2014, que solicita elaboración de bases que fijan criterios, procedimientos de postulación y selección para el Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2014, acompañando copia del acta de la sesión extraordinaria N° 02/2014, de fecha 29 de enero de 2014, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura; propuesta de bases de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, recibida por el Departamento Jurídico a través de correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2014 y la respectiva preafectación presupuestaria.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

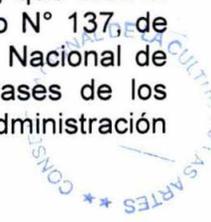
Que, la citada ley establece en su artículo 6° letra g), que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá, entre otras, la función de fijar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las obras que habrán de adquirirse en conformidad a lo dispuesto en la letra II) del artículo 4° de la misma ley, conforme a la cual los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se destinarán, entre otras, a la adquisición de trescientos ejemplares de libros de autores chilenos para las bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional.

Que, en virtud de lo anterior, y según consta en el acta de la sesión extraordinaria N° 02/2014 de fecha 29 de enero de 2014, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó, por unanimidad de los consejeros presentes, aprobar la realización del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2014, en los mismos términos aprobados para el año 2012, con las modificaciones que se expresaron en dicha sesión de Consejo.

Que, habiéndose elaborado por el Servicio Público las bases del mencionado proceso, considerando el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo que las apruebe.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración



del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2013; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 1.925, de 2013, que lleva a efecto acuerdo que indica el Consejo Nacional del Libro y la Lectura referido al Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2013, con sus modificaciones; dicto la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE** las Bases del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2014, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, cuyo texto es el siguiente:

### **Proceso de adquisición de libros de autores chilenos para su distribución en Bibliotecas Públicas del País Año 2014**

#### **I. Convocatoria**

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante el Consejo, con la finalidad de promover las obras editadas de autores(as) nacionales y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, convoca a presentar propuestas para el Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos editados en Chile y/o en el extranjero para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, en convenio con la Dirección Nacional de Bibliotecas y Museos (DIBAM). El proceso, definido por el Consejo, se regirá por las siguientes Bases, las que para su consulta y reproducción se encuentran disponibles en el sitio <http://adquisiciondelibros.cultura.gob.cl>.

#### **II. Del postulante y la postulación**

- Las obras podrán ser postuladas por cualquier persona natural y/o jurídica chilenas de derecho público o privado. Las personas naturales deberán ser chilenas, residentes en Chile o bien extranjeras con cédula de identidad para extranjeros otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país.
- Se podrán postular obras de autores nacionales residentes en Chile o en el extranjero o de autores extranjeros radicados en Chile.
- Las obras deben tener ISBN.
- La obra postulada debe ser primera edición. Serán considerados libros de primera edición: una obra que reproduce un original no publicado anteriormente (y las reimpressiones de este texto durante el año de la Convocatoria y hasta la fecha de inicio del proceso de adquisiciones). Se considerarán los libros no (re) editados por más de veinte años, como primera edición, para los efectos del programa. En cuanto a las excepciones, como libros ya publicados que introducen cambios significativos tales como obras ilustradas, modificadas, bilingües, entre otras, el postulante deberá indicarlo y justificar los cambios para que el Jurado evalúe si se considera el libro una edición nueva.
- Los libros deben haber sido editados entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria (2013), sin perjuicio de lo establecido precedentemente con respecto a las reimpressiones.
- Los libros postulados podrán haber sido editados en Chile o en el extranjero en idioma español.
- Al momento de efectuar la postulación se deberá indicar la categoría a la cual se presenta la obra. En caso que el/la postulante presente la obra a una categoría distinta a la que por su naturaleza le corresponde, la Secretaría del Consejo, en adelante "La Secretaría" se encontrará facultada para cambiar o reasignar la obra a la categoría correcta, previo acuerdo con el/la postulante.
- No podrán postularse obras que, en años anteriores, hayan sido adquiridas por este mismo proceso o como parte del Premio a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales o que hayan contado con financiamiento por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante "El Fondo" en la Línea o Modalidad de Apoyo a Ediciones del Concurso Público del Fondo en cualquiera de sus convocatorias.

#### **III. Formulario Único de Postulación (FUP) y Antecedentes Obligatorios de Evaluación**

El FUP es el formato exclusivo y canal válido disponible para la formulación de postulaciones permitiendo una elaboración ordenada de las mismas, al proveer los campos necesarios para que el postulante exponga los



detalles de su postulación. El llenado de todos los campos del FUP será obligatorio, salvo cuando sean indicados expresamente como voluntarios.

El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: <http://adquisiciondelibros.cultura.gob.cl>

Las postulaciones deberán acompañar, junto con el FUP, los siguientes antecedentes obligatorios de evaluación:

- Tres (3) ejemplares de cada título postulado.
- Fotocopia de la página de créditos en donde conste el ISBN.
- Declaración jurada ante notario público en la que el postulante declare: a) que el libro postulado es una primera edición, o si es un caso excepcional, explicar por qué se considera una edición nueva; b) la cantidad de ejemplares de la edición indicando el respectivo año de dicha edición; y c) que, si el libro postulado resulta seleccionado, deberá acreditar el cumplimiento de la obligación del depósito legal, en caso que al CNCA no le conste dicho cumplimiento.
- Guía de despacho (para personas jurídicas) o certificado firmado por el postulante (para personas naturales), que certifique la entrega de 3 ejemplares físicos a la Secretaría. Dicho documento deberá ser entregado junto con los ejemplares de los libros postulados, de conformidad con lo indicado en el párrafo VII de las presentes bases.

Se deja constancia que el CNCA se reserva el derecho de corroborar lo señalado por el postulante en la declaración jurada acompañada.

Los postulantes podrán acompañar a la postulación otros antecedentes complementarios para su evaluación.

#### IV. Categorías de Convocatoria

Categoría	Definición
1.- Literatura ficción	Textos literarios de ficción, tales como novelas, poemas, cuentos, obras dramáticas, novelas gráficas o cualquier libro de ficción. <b>Subcategorías:</b> novela, poesía, cuento, dramaturgia, novela gráfica y cómic.
2.- Literatura no ficción	Textos literarios de no ficción, tales como crónicas, biografía, testimonios, cartas, ensayos literarios.
3.- Ciencias Sociales y Humanidades	Textos relativos a las distintas disciplinas de las ciencias sociales y humanidades, tales como ensayos y estudios de antropología, arqueología, historia, sociología, ciencias políticas, derecho, sicología, economía, trabajo social, educación, reportajes periodísticos, estética, teoría y crítica literaria.
4.- Infantil- juvenil	Textos de ficción (por ejemplo: novelas, cuentos, poesía, novelas gráficas, obras dramáticas) y no ficción (por ejemplo: informativos, textos históricos, de artes, de manualidades) dirigidos a niños(as) y jóvenes, que aborden diversos temas.
5.- Artes y Patrimonio	Textos que engloban todas las disciplinas que tienen relación con las creaciones y manifestaciones artísticas, tales como danza, arquitectura, artes visuales, fotografía, artesanía, entre otras.
6.- Generalidades	Textos sobre temas generales y de consulta, tales como atlas, enciclopedias, diccionarios, manuales técnicos, deporte y recreación, autoayuda.
7.- Ciencias básicas y aplicadas	Textos que basan su quehacer en la experimentación y en el método científico (básicas) y textos que agrupan aquellas disciplinas que se especializan en resolver problemas prácticos. Por ejemplo: ensayos y estudios de biología, física, química, matemáticas, astronomía, medio ambiente, ciencias de la salud, tecnología.

#### V. Asignación presupuestaria

El presupuesto total con que se cuenta para la ejecución del presente proceso es de aproximadamente \$500.000.000 (quinientos millones de pesos) (se incluyen en este monto gastos necesarios para la ejecución del programa). Los recursos disponibles para la compra de libros 2014 serán distribuidos proporcionalmente de acuerdo a la siguiente tabla:

Distribución presupuestaria según categoría	%
Literatura ficción	35%
Literatura no ficción	10%
Ciencias Sociales y Humanidades	15%



Infantil- juvenil	15%
Artes y Patrimonio	8%
Generalidades	7%
Ciencias básicas y aplicadas	10%

De la cual la categoría "Literatura ficción", tendrá la siguiente distribución presupuestaria:

Subcategoría	%
Novela	15%
Poesía	10%
Cuento	6%
Dramaturgia	2%
Novela Gráfica y Cómic	2%

Se deja constancia que los porcentajes señalados son meramente referenciales, puesto que su determinación final dependerá del comportamiento de las postulaciones y de la evaluación de las mismas, pudiendo el Consejo alterar dichos porcentajes al momento de efectuar la selección de las postulaciones.

#### VI. Restricciones e inhabilidades aplicables a los(as) postulantes y a los autores de las obras

- No podrán participar en esta Convocatoria, ni como postulantes ni como autores de las obras postuladas, los(as) trabajadores(as), cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios), autoridades del CNCA y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. En este sentido, es del caso destacar que se encuentran impedidos de presentar una postulación las personas jurídicas con fines de lucro, que tengan como socio(s) autoridad(es) o trabajador(es), cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios), del CNCA. En el caso que la autoridad o funcionario sea sólo representante legal de una persona jurídica con o sin fines de lucro y no reciba ningún tipo de beneficio con respecto a la postulación ni participe de ninguna manera en ella, dicha autoridad, deberá abstenerse para todos los efectos de la presente convocatoria.
- Si se constata esta circunstancia con posterioridad a la etapa de postulación, ésta no podrá continuar en el proceso, quedando inmediatamente fuera del mismo, según lo contemplado en el párrafo XI de estas bases.
- La circunstancia que un(a) postulante o autor de una obra se encuentre inhabilitado(a) para ser beneficiario(a) del Fondo será certificada por la Secretaría.

#### VII. De la postulación en general

Las postulaciones a la Convocatoria 2014 podrán realizarse a través de dos medios:

##### Postulación vía plataforma digital

Las postulaciones efectuadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web: <http://adquisiciondelibros.cultura.gob.cl>

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Registrarse como postulante;
- Seleccionar la Convocatoria correspondiente;
- Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases;
- Adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación;
- Adjuntar los Antecedentes Complementarios de Evaluación (opcional); y
- Validar el envío de la postulación.

Se deja expresa constancia que cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones:

- doc/docx
- xls/xlsx
- ppt/pptx



- pdf
- jpeg
- png
- mp3
- mov
- avi
- jpg

El peso de cada uno de los archivos acompañados no podrá exceder de 100 MB y deberá acompañarse sin clave y sin compresión.

En el caso de los archivos en pdf, estos podrán contener una o más páginas, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplen con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. En consecuencia, es responsabilidad del/de la postulante verificar que el archivo cumpla con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

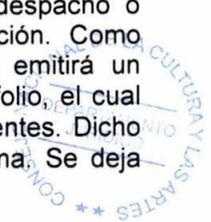
Tras el cumplimiento de estos pasos, el postulante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y luego exigirá al postulante que valide y consienta el envío. Será de exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación en conformidad con los requisitos y condiciones de Bases. Una vez enviada la postulación, la plataforma emitirá un certificado que acredita su envío. Este certificado no implica un envío completo de la postulación, faltando aun completar los pasos indicados a continuación.

A continuación del primer envío (formulario y documentos obligatorios de evaluación), deberán enviarse o entregarse materialmente los tres ejemplares del título postulado, en la Secretaría del Fondo, ubicada en Ahumada 11, piso 11, Santiago. Esta entrega material deberá realizarse dentro del plazo de recepción establecido para las postulaciones en soporte material, junto con una copia del certificado que acredita el envío de la postulación a través de la plataforma y con la guía de despacho (para personas jurídicas) o certificado firmado por el postulante (para personas naturales), que certifique la entrega de los ejemplares físicos de los libros a la Secretaría.

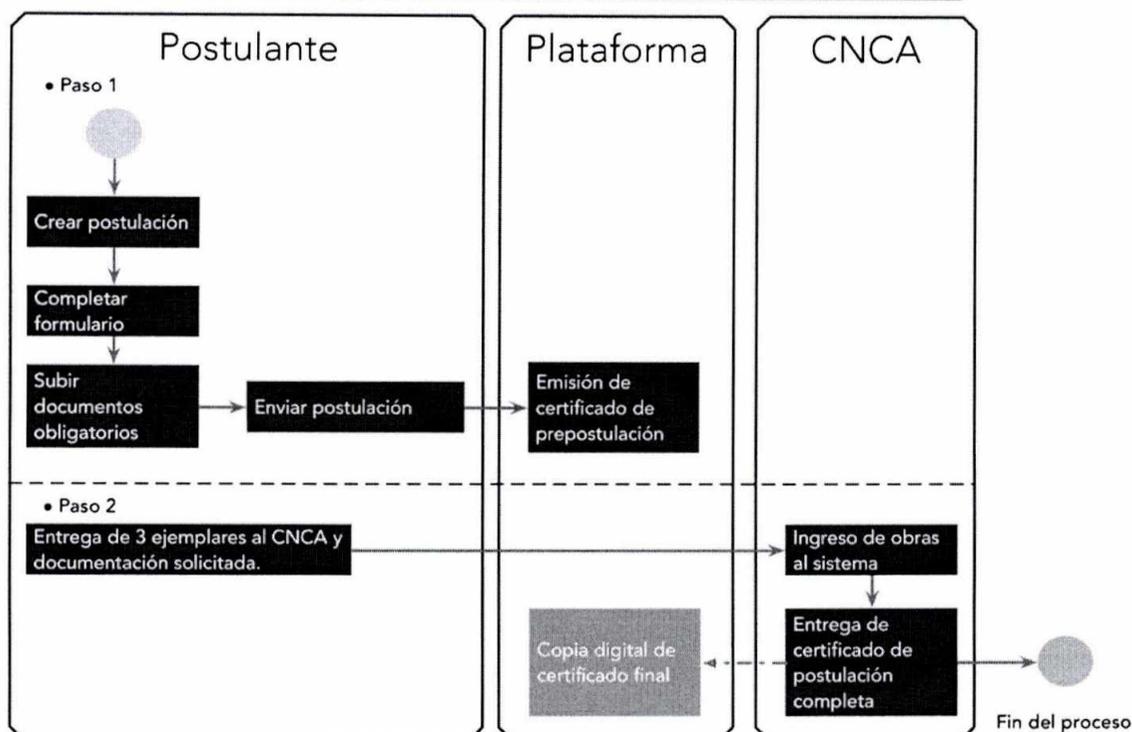
Respecto del material enviado por correo certificado, se considerará como fecha de presentación, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

La postulación se entenderá completada con el envío a través de la plataforma digital, más la entrega o envío de los tres ejemplares del título postulado, la guía de despacho o respectivo certificado, y el certificado que acredita el envío de la postulación. Como comprobante de entrega de dichos antecedentes, la Secretaría del Fondo emitirá un certificado en el que constará la fecha de recepción de éstos y el número de folio, el cual será entregado al postulante o a la persona que haga entrega de los antecedentes. Dicho certificado también podrá ser descargado por el postulante desde la plataforma. Se deja constancia que dicho Certificado no constituye admisibilidad.

Proceso postulación digital:



# Postulación Digital



## Postulación en soporte material

Atendiendo las distintas realidades y particularidades de nuestros habitantes, que por razones geográficas tengan escasa o nula conectividad a Internet o que por otras razones se vean impedidos o dificultados de participar digitalmente, es que el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Se debe descargar e imprimir el FUP desde la plataforma digital: <http://adquisiciondelibros.cultura.gob.cl>.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- Acompañar el FUP al comienzo de la postulación, con los campos llenados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga manuscritamente, se ruega hacerlo en letra imprenta;
- La postulación, debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación y los antecedentes complementarios de evaluación que se estimen convenientes;
- Las páginas deben estar numeradas; y
- Se debe entregar tres (3) copias anilladas por separado de la postulación, con todos sus antecedentes. Los tres ejemplares del libro postulado deberán acompañarse adheridos mediante cinta adhesiva u otro mecanismo, a una de dichas copias.

Los documentos en archivos de sonido o video, u otros que por su naturaleza no sean impresos, deberán adjuntarse en CD, DVD o pendrive. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias anilladas y en el caso de CDs o DVDs, deberá indicarse en sus respectivas carátulas, al menos el nombre del postulante, del autor, del libro postulado. El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias anilladas no se separen, adosándolos mediante cinta adhesiva u otros mecanismos de resguardo que eviten su extravío.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y bajar el FUP desde el sitio web institucional, podrán retirarlo impreso en las distintas sedes de las Direcciones Regionales del CNCA.

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado a la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura o en las sedes de las Direcciones Regionales correspondientes del CNCA. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas. Se considerará como fecha de presentación de la postulación física, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

### VIII. Periodo de convocatoria

Los postulantes podrán postular de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, desde el día 17 de marzo de 2014 hasta la fecha de cierre de convocatoria. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

- Las postulaciones digitales podrán ser enviadas hasta las 23.59 horas (Chile Continental) del día 28 de abril de 2014, sin perjuicio de que la entrega de los tres ejemplares de la obra, deberá realizarse hasta las 17.00 horas del día del 30 de abril de 2014.
- Las postulaciones en soporte material, podrán ser entregadas hasta las 17.00 horas del día 30 de abril de 2014. Igual regla aplica para las postulaciones enviadas por correo certificado, la que se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

### IX. Devolución de antecedentes

Los(as) postulantes de las obras no seleccionadas, podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, los respectivos antecedentes de la postulación durante los treinta (30) días corridos siguientes a la publicación de los resultados.

Una vez publicados los resultados de la Convocatoria y transcurridos treinta (30) días corridos de ello, la Secretaría destruirá la documentación relativa a las postulaciones que no resulten seleccionadas, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de las postulaciones en dicha situación.

Los libros postulados no serán devueltos y serán utilizados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para fines promocionales de la lectura.

### IX. Admisibilidad

Recibida la postulación la Secretaría procederá a resolver su admisibilidad.

Se considerará admisible una propuesta cuando el postulante cumpla con los requisitos indicados en el numeral II, III, IV, VI, VII y VIII de las presentes Bases.

Se declarará inadmisibile la propuesta, cuando no cumpla con a lo menos uno de los requisitos descritos precedentemente.

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CNCA, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

La nómina de postulaciones declaradas inadmisibles, se publicará en el sitio <http://adquisiciondelibros.cultura.gob.cl>, indicándose para cada caso sus fundamentos.

### Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

Las postulaciones que cumplan las formalidades de admisibilidad serán oportunamente puestas a disposición de la Comisión de Asesores por la Secretaría del Consejo.

Se deja constancia que, tratándose de postulaciones cuyos recursos interpuestos en contra de la inadmisibilidad hayan sido acogidos, la Secretaría procederá a incluirlos dentro del proceso de la Convocatoria para ser evaluados junto con las demás postulaciones admisibles de la Convocatoria, en forma simultánea.

### X. Evaluación

La evaluación de las postulaciones admisibles, será realizada por Comisiones de Asesores. Sus integrantes serán designados por acuerdo del Consejo. Esta designación será formalizada por resolución exenta del CNCA.

Cada categoría tendrá una Comisión de Asesores constituida por 3 (tres) personas con experiencia y conocimientos en las áreas específicas de la Convocatoria. Éstos evaluarán las obras sometidos a su conocimiento, según los siguientes criterios y ponderaciones asignando los respectivos puntajes, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación:

#### Criterios de evaluación y ponderaciones

Ítem	Criterios	Ponderación %
Evaluación de contenidos	Calidad de la obra	50%

<b>Evaluación de formato</b>	Edición y formato	15%
<b>Evaluación de pertinencia</b>	Relevancia para Bibliotecas Públicas	20%
<b>Evaluación presupuestaria</b>	Relación precio-calidad	15%

Las postulaciones serán evaluadas con el rango de puntuación de 10 a 100.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la Ficha Única de Evaluación (FUE).

### **XI. Selección**

El proceso de selección de las postulaciones admisibles le corresponde al Consejo, el que en su calidad de Jurado determinará fundadamente por mayoría absoluta de los asistentes a la respectiva sesión y de acuerdo a los criterios de selección, la nómina de seleccionados.

En virtud de lo anterior, el Jurado elaborará una nómina con todas las postulaciones admisibles y su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo a los criterios establecidos en Bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

El Consejo podrá proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, respectivamente, pudiendo el reasignar los recursos remanentes a listas de espera de otros concursos o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierta la Convocatoria.

Los criterios de selección que deberá aplicar el Jurado, considerando la disponibilidad presupuestaria, son:

- En base a los resultados de la evaluación realizada por la respectiva Comisión de Asesores, y considerando el comportamiento de las postulaciones, se seleccionarán por categoría las obras que hayan obtenidos los mayores puntajes.
- El Consejo, en su calidad de Jurado podrá acordar la no selección de algún título si por opinión fundada de éste, la postulación no cumple con los fines del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Se deja expresa constancia que la selección de las obras queda condicionada a que se haya cumplido con la obligación del depósito legal contemplada en la Ley N° 19.733 (artículos 13 y 14). En caso que fijada la selección, no le conste al CNCA el cumplimiento de la obligación de depósito legal, el postulante cuyo título fue seleccionado deberá acreditarlo dentro el plazo de 10 días hábiles administrativos, bajo sanción de quedar sin efecto la respectiva selección a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Tanto la nómina de los integrantes de las Comisiones de Asesores como el resultado final del proceso será publicada en el sitio <http://adquisiciondelibros.cultura.gob.cl> en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que selecciona los títulos.

Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la Convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados.

### **Comisión de Asesores y Consejo**

La Comisión de Asesores requerirá como quórum para sesionar y adoptar acuerdos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo contener sus decisiones los fundamentos de la evaluación y la nómina de postulaciones admisibles. En caso de empate resolverá su Presidente. De dicho acuerdo se levantará un acta, en la cual deberá constar la evaluación realizada a cada una de las postulaciones con sus respectivos puntajes y fundamentos, la cual deberá ser suscrita por todos los integrantes de la Comisión de Asesores asistentes a la respectiva sesión.

El Consejo, en su calidad de Jurado, procederá a la selección de las postulaciones. Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de seleccionados, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente y del Secretario del Consejo. Las decisiones que adopten el Consejo serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

#### **Recursos administrativos**

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

#### **Deber de constatar el cumplimiento de estas Bases.**

La constatación del cumplimiento de los requisitos para postular y ser seleccionado, será comprobada por la Secretaría del Fondo tanto al momento de recibir las postulaciones, como durante las etapas de evaluación y de selección y hasta la adjudicación inclusive, es decir, operan durante todo el transcurso del procedimiento.

- En caso que se constate algún incumplimiento a estos requisitos luego del proceso de admisibilidad y antes de la formalización de la selección, la postulación quedará inmediatamente fuera del proceso, lo que será certificado por la Secretaría y formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, que se notificará a los interesados en conformidad a la Ley.
- Si se constata con posterioridad a la formalización de la postulación, dicha circunstancia operará a través de la autoridad competente, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA, atente contra el correcto funcionamiento de este proceso, en el sentido de intentar burlar las reglas de participación de las respectivas Bases, la o las postulaciones quedarán fuera de bases en forma automática a través del mismo proceso señalado anteriormente.

#### **XII. Adjudicación**

Los libros serán adquiridos a través de los mecanismos de compras públicas, según corresponda de acuerdo a la normativa vigente.

El Consejo adquirirá 300 ejemplares de cada uno de los títulos seleccionados. No obstante, y en cumplimiento de la limitación prevista en el artículo 4°, letra h), de la Ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura en ningún caso se podrá adquirir más del 20% de los ejemplares de una misma edición. En consecuencia, en aquellos casos en que una edición sea inferior a 1.500 ejemplares, el CNCA adquirirá solamente el número de ejemplares equivalente al 20% de la edición.

#### **XIII. Entrega de libros**

Los libros adjudicados deberán llevar un timbre con la siguiente leyenda: **"Este libro es un aporte del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Bibliotecas Públicas del país"**.

#### **XIV. Incompatibilidades aplicables a asesores y jurados**

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones, realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Estas personas, respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados, con ninguno de los postulantes de la presente convocatoria. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en la postulación de una persona, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de



conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".

Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y selección de postulaciones, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en este concurso.

#### **XV. Aceptación de bases**

Por la sola postulación de libros se entiende que el postulante conoce y acepta el contenido de estas bases.

**ARTICULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Programas de Subsidios y Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

**ROBERTO AMPUERO ESPINOZA**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/185

#### Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, CNCA
- 1 Direcciones Regionales del CNCA